



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

Minuta

En la Ciudad de México; siendo las nueve horas con veinticuatro minutos del día diez de abril de dos mil dieciséis, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), ubicadas en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, de conformidad con los artículos 37, párrafos primero y tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 40, fracciones I y II, y 48, apartado B), del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), se reunieron los integrantes de la Comisión que a continuación se enlistan:

Nombre	Cargo
C. Pablo César Lezama Barreda	Consejero Electoral Presidente de la Comisión
C. Gabriela Williams Salazar	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Participación Ciudadana.
C. Delia Guadalupe del Toro López	Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
C. Gustavo Uribe Robles	Director Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
C. Myriam Alarcón Reyes	Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados
C. Oscar Alejandro Rodríguez Paz	Titular de la Unidad de Servicios Informáticos
C. Karla Sofía Sandoval Domínguez	Titular de la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo
C. Salvador Gabriel Macías Payén	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Minuta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 10 de abril de 2017.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

Nombre	Cargo
C. Claudia Flores Tavira	En representación del Titular de la Unidad Técnica Jurídica
C. Guadalupe Campos Jordán	Representante Suplente del Partido Encuentro Social
C. Jesús Arturo Flores López	Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Secretario Técnico de la Comisión

El Secretario Técnico pasó lista de asistencia a los integrantes de la misma, verificando y declarando la existencia del quórum, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción I, 45, fracciones IV y V, y 56 del Reglamento.

Hecho lo anterior, el Presidente de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento, declaró el inicio de la Décima Sesión Extraordinaria de esta Comisión, correspondiente al año 2017.

El Secretario Técnico, por instrucción del Presidente de la Comisión, dio lectura al proyecto del Orden del Día, mismo que se sometió a la consideración de sus integrantes, en los términos siguientes:

1.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, por el

Minuta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 10 de abril de 2017. 2/13



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

que se modifica el Acuerdo CPC/022/2017, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF/JEL/005/2017.

2.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana por el que modifica el Acuerdo CPC/024/2017, en cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los Juicios Electorales correspondientes a los expedientes TEDF/JEL/005/2017 y TEDF/JEL/006/2017.

Sobre el proyecto del Orden del Día, el Presidente de la Comisión solicitó del Secretario Técnico someter en votación económica la aprobación del Orden del Día en los términos apuntados, siendo votado favorablemente por unanimidad de los integrantes presentes.

Asimismo, el Secretario Técnico informó que para el desahogo de la presente Sesión fueron circulados los documentos para su análisis, por lo que es de obviarse la dispensa de su lectura.

A continuación, el Secretario Técnico, por instrucción del Presidente de la Comisión,

Minuta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 10 de abril de 2017.

3/13



dio cuenta y lectura a cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día, para su estudio y análisis, al tenor siguiente:

1.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, por el que se modifica el Acuerdo CPC/022/2017, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF/JEL/005/2017.

En voz del Presidente de la Comisión quien preguntó si hubiere intervenciones al punto en comento, al no haber, el hizo uso de su atribución y primera ronda manifestó que se tiene un “Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el acuerdo expedido por esta Comisión, número 22 y esto, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por lo que, dijo tendría algunas observaciones con la estructura del propio acuerdo.

La sentencia está ordenando, en principio, revocar en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo 022 que ya se había mencionado, lo mismo que el 024 y, entonces, este acuerdo lo que hace es que hace el tratamiento, primero del 022 y posteriormente del 024.

En segundo término, ordenó a esta Comisión, que una vez subsanado el requisito relativo a la experiencia laboral y/o participación ciudadana del actor, emita un nuevo



acuerdo fundado y motivado respecto a la designación de ganadores e integración de la lista de reserva para el cargo de capturista de Distrito en la Dirección Distrital III.

En tercer lugar, tener por acreditado el documento con el cual el actor demostró el haber ocupado el cargo administrativo especializado B y bueno, hacer referencia a los otros puntos, porque parece que están bien planteados.

Entonces, los puntos resolutiveos, a pesar de que la orden o el cumplimiento, que ordenó el Tribunal era revocar el acuerdo 022 en la parte conducente, lo que se hizo fue rectificar. Creo que deberíamos tener un primer punto resolutiveo que dijera: se revoca el acuerdo, tal y como lo establece la sentencia, en lo que fue objeto de la impugnación.

Después se hace la rectificación en el segundo punto resolutiveo, tal y como lo plantea aquí o se modifica más bien, porque sería, se modifica el acuerdo 022 en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de la Ciudad de México, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente.

Entonces, ya con esto, parece que se estaría dando cumplimiento al acuerdo en los términos que plantea el Tribunal.

Para el desahogo del punto en cuestión, se concedió la voz en primera ronda a la Consejera Electoral Gabriela Williams quien manifiesta comprender el punto por el cual, el Presidente de la Comisión propone adicionar un número de acuerdo primero, en el cual se revoca el acuerdo, sin embargo, la misma sentencia ya revoca el acuerdo,



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

entonces, parece que no tendría por qué ponerlo en un nuevo acuerdo, dado que este ya fue revocado por sentencia jurisdiccional.

Reitera que ha comprendido por qué el Presidente de la Comisión está pidiendo el punto, sin embargo, le pareció que eso ya fue materia de la sentencia y no debe de repetirse y, en dado caso, nada más tendría que estar rectificando la calificación, dado que eso es lo que pide el Tribunal Electoral del D.F.

Ahora bien, si bien se da lectura a esta sentencia que sería la JEL/005, en este punto lo que sí pide el Tribunal Electoral es que, si bien se modifica, se revoque, no tendría esta Comisión por qué poner en el nuevo acuerdo, que se está revocando el anterior, dado que eso ya fue parte de la sentencia jurisdiccional.

Entonces, propone, como ya viene el acuerdo *per se*, porque, de hecho, en la sentencia, como punto primero es: “se revoca, en lo que fueron materia de impugnación, los acuerdos CPC/022/2017 y CPC/024/2017, emitidos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, relacionados con el concurso de oposición para designar al personal capturista de Distrito”.

Segundo: “Se ordena a la Comisión de Participación Ciudadana que una vez subsanado el requisito relativo a la experiencia electoral y/o participación ciudadana de Ajax Reben Guadarrama Aquino, emita un nuevo acuerdo fundado y motivado, respecto a la designación de ganadores e integración de las listas de reserva para el cargo de capturista de Distrito en la Dirección Distrital III del referido Instituto”.

Minuta correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 10 de abril de 2017.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

Entonces, a lo que se revocó por lo que fue materia de ese acuerdo y está ordenando hacer un nuevo acuerdo, por tanto, le parece que, en los términos en los cuales se está presentando la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, son los correctos.

El Presidente de la Comisión en uso de la voz manifestó estar de acuerdo con lo que la Consejera Williams menciona y alude que “Efectivamente, es la sentencia la que revoca, por lo que no habría que incluir, ciertamente, el primer punto, el que esta Comisión revoca.

En donde me separaría es en mantener la propuesta en el sentido de que hay que modificar el acuerdo 22, porque solamente es una parte del acuerdo la que queda revocada a través de la sentencia. Entonces, más que rectificar, sería modificar el acuerdo 022 en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio identificado con la clave.

Entonces, en esos términos sería la propuesta y consulto si, ¿alguien más desea hacer alguna intervención?

No existiendo comentarios adicionales por desahogar en este primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, por instrucción del Presidente de la Comisión, sometió a consideración de los Consejeros presentes de la Comisión presentes, incluyendo lo que manifestó el Presidente de retirar la propuesta de que se haga la orden de revocar, y sí modificar el primer punto resolutivo para efecto de que se mencione, que se modifique el 022.



En consecuencia se tomó la votación por parte del Secretario Técnico: señora Consejera y señor Consejero, se consulta en votación económica, si se aprueba el acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, por el que se modifica el acuerdo CPC/022/2017 en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral identificado con número de expediente TEDF/JEL/005/2017, con las observaciones realizadas por el Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda. Aprobado por unanimidad de los presentes

No habiendo comentarios adicionales por desahogar, el Presidente de la Comisión solicitó del Secretario Técnico proseguir con el desarrollo de la Sesión.

2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, por el que se modifica el acuerdo CPC/024/2017, en cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los Juicios Electorales correspondientes a los expedientes TEDF/JEL/005/2017 y TEDF/JEL/006/2017.

Sobre el particular, el Presidente de la Comisión informó que “la sentencia ordena revocar en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos 22 y 24; en este acuerdo se



toma lo relativo al 24 y también tendría algunas sugerencias en relación con los puntos resolutivos. Serían las siguientes:

En principio, en el punto cuarto, dice: "...de conformidad con lo dispuesto en el considerando 33 a la persona Ajax Reben Guadarrama Aquino, con folio CD305, corresponden a lo que hace a la etapa de evaluación curricular, la etapa de 10, por lo tanto, la calificación de los resultados finales es de 1.33...".

Aquí habría que incluir también lo que señala en considerando 35 de este acuerdo, que dice: en esta fecha, la Comisión Permanente aprobó la modificación del acuerdo anterior que no está referida.

Luego habría que incluir también, en un punto resolutivo, la forma en cómo se modificó la lista de reserva, que no estaría referido en este punto resolutivo, porque ya hay una, se ordena que se modifique la lista de reserva y aquí no está incluido en los puntos resolutivos.

Luego dice: "...se instruye la Secretaría Administrativa a atender lo dispuesto en el presente acuerdo..."; considera que, en realidad, lo que se tiene que hacer es comunicar el acuerdo a la Secretaría Administrativa para efecto de que en el ámbito de su competencia dé cumplimiento, considera que la redacción sería algo así como: comuníquese a la Secretaría Administrativa el presente acuerdo, a efecto de que resarza



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

con el importe correspondiente al salario devengado por el ciudadano afectado que no le hubiera sido cubierto lo previsto en la base primera de la convocatoria, esto para poder cumplir con los términos que nos indica el Tribunal.

Y luego, dice: en el séptimo se instruye a la Secretaría Administrativa para que notifique de manera personal el presente acuerdo a los actores, sin embargo, hay una afectación que no solamente es a los actores, sino a otro ciudadano. Por lo que pidió que se incluyera a la persona afectada, para que se le haga la notificación personal del acuerdo.

En más intervenciones se le dio el uso de la voz a la Consejera Williams quien manifestó que sólo por cuanto hace a lo de la Secretaría Administrativa pide que el Presidente de la Comisión clarifique el punto, porque se está poniendo que la Comisión no está devengando algún tipo de salario, sin embargo, eso no lo está pidiendo la sentencia.

En aclaración el Presidente de la Comisión leyó el punto sexto que dice: “se instruye a la Secretaría Administrativa a atender lo dispuesto en el presente acuerdo...”; y mencionó que esto tiene que ver con qué el considerando 34 indica : “...la sentencia del Juicio Electoral mencionado en el antecedente 22 del presente acuerdo, resolvió revocar el acuerdo 24 de conformidad con lo siguiente: la autoridad responsable...”; esto es una cita de la sentencia: “...la autoridad responsable dentro del término 24 horas contadas a partir de que las han notificado esta sentencia, deberá emitir un nuevo



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

acuerdo en el que se observe lo siguiente: resarcir con el importe correspondiente el salario devengado por el ciudadano afectado...”; ese es el número cinco, “...que no le hubiera sido cubierto, previsto en la base primera de la convocatoria...”.

Señaló el Consejero Presidente que es una cuestión, de matiz, ya que el acuerdo dice: “...se instruye a la Secretaría Administrativa...”. Yo creo que la Secretaría, o sea, la sentencia obliga al Instituto Electoral del Distrito Federal, pero la Comisión de Participación Ciudadana no instruye a la Secretaría Administrativa, si no le comunica el sentido de este acuerdo para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo las acciones que le correspondan y reitera el presidente de la Comisión que no cree que está tenga facultades para instruir a la Secretaría Administrativa.

De nueva cuenta, la Consejera Gabriela Williams, señala que el JEL/005 no pide que se tengan efectos resarcitorios hacia la persona.

Entonces, es preocupante el hecho de que se pueda estar pidiendo de manera particular, que haya el efecto resarcitorio del daño a las personas, cuando en el 005 no lo es; de hecho, nuestro acuerdo es para los efectos correspondientes del JEL/05 y el JEL/06.

Entonces si se hace la modificación por cuanto hace a la Secretaría Administrativa, se estaría haciendo una interpretación de que se quiere resarcir en ambos casos, cuando solamente lo impone en uno.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

Y argumenta que comprende el punto, pero no podría apoyar la parte en la que se esté instruyendo a la Secretaría Administrativa, para efectos resarcitorios por cuanto hace a la persona, porque en la otra sentencia no lo está pidiendo.

Al tiempo que el Presidente de la Comisión le pregunta si ¿está pidiendo que se quite ese punto del acuerdo? A lo que responde la Consejera Gabriela Williams que no, únicamente que “se instruya a la Secretaría Administrativa para atender los efectos del presente acuerdo” y de esta forma no se le estaría pidiendo algo a la Secretaría Administrativa que no necesariamente está diciendo en la otra sentencia; en la otra sentencia no vienen los efectos resarcitorios.

En voz del Consejero Presidente dice que la redacción quedaría: “comuníquese a la Secretaría Administrativa lo dispuesto en el presente acuerdo.” Y lo confirma la Consejera Gabriela Williams.

Al concluir, el Presidente de la Comisión pide a la mesa si alguien tuviera alguna intervención, de no haber más intervenciones le pide al Secretario Técnico consultar la votación.

En voz del Secretario: Señora Consejera y señor Consejero, se consulta en votación económica si se aprueba el acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana por el que se modifica el acuerdo CPC/024/2017, en cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los Juicios Electorales correspondientes a los expedientes TEDF/JEL/005/2017 y



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al año 2017

TEDF/JEL/006/2017, con las observaciones realizadas por la Presidencia de esta Comisión. Aprobado por unanimidad de los presentes.

Posteriormente solicita el Presidente de la Comisión que dé cuenta el Secretario Técnico el desahogo de la sesión, Secretario. Y en voz del Secretario informó que se han agotado los puntos listados en el Orden del Día.

El Presidente de la Comisión dijo que al no haber más asuntos que tratar, siendo las 9 horas con 44 minutos del 10 de abril de 2017, se dio por concluida la Décima Sesión Extraordinaria de Comisión de Participación Ciudadana.

Así aprobaron la minuta por unanimidad de votos el Consejero y las Consejeras Electorales presentes, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana en la Cuarta Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2017, firmando al margen y al calce para constancia.

Pablo César Lezama Barreda
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana

Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana